

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

**Resolución de la impugnación presentada en el Concurso nro. 30,
agrupamiento “Técnico Jurídico” sede Rawson**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

I. El Tribunal Evaluador del Concurso n° 30 para el Ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación, designado por Resolución ING 189/2015 e integrado por Verónica Fernández de Cuevas, Milton Khaski y Guillermo Orce, se dispone a resolver la impugnación presentada en el concurso mencionado.

El art. 62 del Reglamento para el ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación prevé que los concursantes pueden plantear impugnaciones en razón de arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento.

Asimismo, el mismo artículo dispone que el Tribunal Evaluador resolverá las impugnaciones.

II. La postulante Andrea Verónica Pérez Juliá impugnó la calificación de antecedes con las siguientes explicaciones.

1. En primer lugar, se quejó de que a pesar de haber acreditado el ejercicio de la docencia como Profesora Adjunta en la Escuela de Cadetes de la Policía Federal Argentina, “Comisario General Juan Ángel Pirker”, en la materia de “Legislación Penal Aplicada”, desde 1/07/2014 al 4/07/2014 no se le asignó puntaje alguno en el rubro correspondiente a docencia. Señaló que debía ser acreedora de una fracción del puntaje máximo previsto para la categoría en razón de cargo, lo cual había sido omitido por el tribunal.

2. Sostuvo que a pesar de haber incorporado como “otros antecedentes” la obtención del segundo puesto en el concurso N° 6 para el ingreso democrático, no se valoró con puntaje esta circunstancia, por lo que solicitó que se le asigne puntaje.

3. Se agravió de que se le asignaran solo 0,6 puntos por el rubro correspondiente a “Cursos, Congresos, Jornadas y Seminario”, a pesar de que cuenta con tres cursos de posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, un curso organizado por la Escuela de Ministerio Público Fiscal y la Escuela de Justicia, tres jornadas (de las cuales dos tienen relación con la temática

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
50

penal) y asistió a dos conferencias, a un programa de perfeccionamiento y a un congreso de derecho penal.

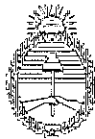
III. Respecto de estos planteos cabe hacer las siguientes consideraciones.

1. Respecto del primero, si bien el Reglamento en su artículo 59 inciso d se refiere exclusivamente a la docencia universitaria y, en ese sentido, está vedada la posibilidad de asignar puntos en ese rubro, resulta cierto que la docencia de una materia jurídica en un instituto de enseñanza terciario presupone una experiencia referida a los conocimientos jurídicos que debe ser computada en el inciso f del mismo artículo, como “aquellos antecedentes considerados relevantes por el Tribunal Evaluador que no hayan sido incluidos en los rubros anteriores”. En ese sentido, y en virtud del tiempo en que ha ejercido esa labor docente (que la concursante ha señalado con un error material en su impugnación, pero que, según los registros, abarcó de enero a julio de 2014) corresponde asignar un punto a sus antecedentes. Cabe recordar que el puntaje máximo de este rubro (“otros antecedentes”) es de dos puntos.

2. Con relación a la petición de considerar como antecedente la buena calificación en otro concurso perteneciente al sistema de Ingreso democrático del Ministerio Público Fiscal, el Tribunal considera lo siguiente. Este antecedente no encuadra en ninguno de los parámetros del artículo 59, salvo, nuevamente, en el f, como antecedente que el Tribunal, en su ámbito de discreción, puede considerar relevante.

Al respecto, el tribunal considera que el puesto obtenido en un concurso de oposición y antecedentes es relativo a la comparación de lo sucedido en ese concurso en particular y que por lo tanto, no constituye un parámetro objetivo de evaluación. Dicho de otra manera: salir primero o quinto en un concurso depende de la calidad de los otros concursantes, entre otras cuestiones. Ello es desconocido y por lo tanto, no puede ser evaluado objetivamente como sí lo es, por ejemplo, un título universitario, cuya obtención presupone un estándar determinado y no uno indeterminado y dependiente del contexto como lo es el del concurso. Por lo tanto, esta petición debe ser rechazada, y su formulación no deja de ser, en los términos del artículo 62 del Reglamento, “una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador”.

3. Asiste la razón a la concursante respecto de la omisión de considerar los cursos de posgrado y su asistencia a jornadas, congresos y seminarios en su justa medida. Al respecto, la acreditación de cursos de posgrado debió merecer 0,8



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

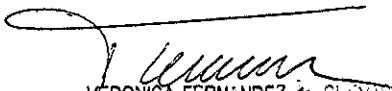
puntos (y no los 0,6 antes otorgados) y la mera asistencia a jornadas y otros eventos (sin roles de disertante o similar) debió ser merituada con 0,4 puntos, en virtud de haber alcanzado una cifra ya considerable de eventos en calidad de oyente.

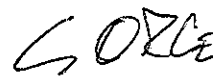
En razón de ello, el Tribunal dispone acoger parcialmente la impugnación deducida, adecuar el puntaje obtenido por la concursante Andrea Verónica Pérez Juliá y asignarle el puntaje total, en el rubro antecedentes, de 6,2 puntos.

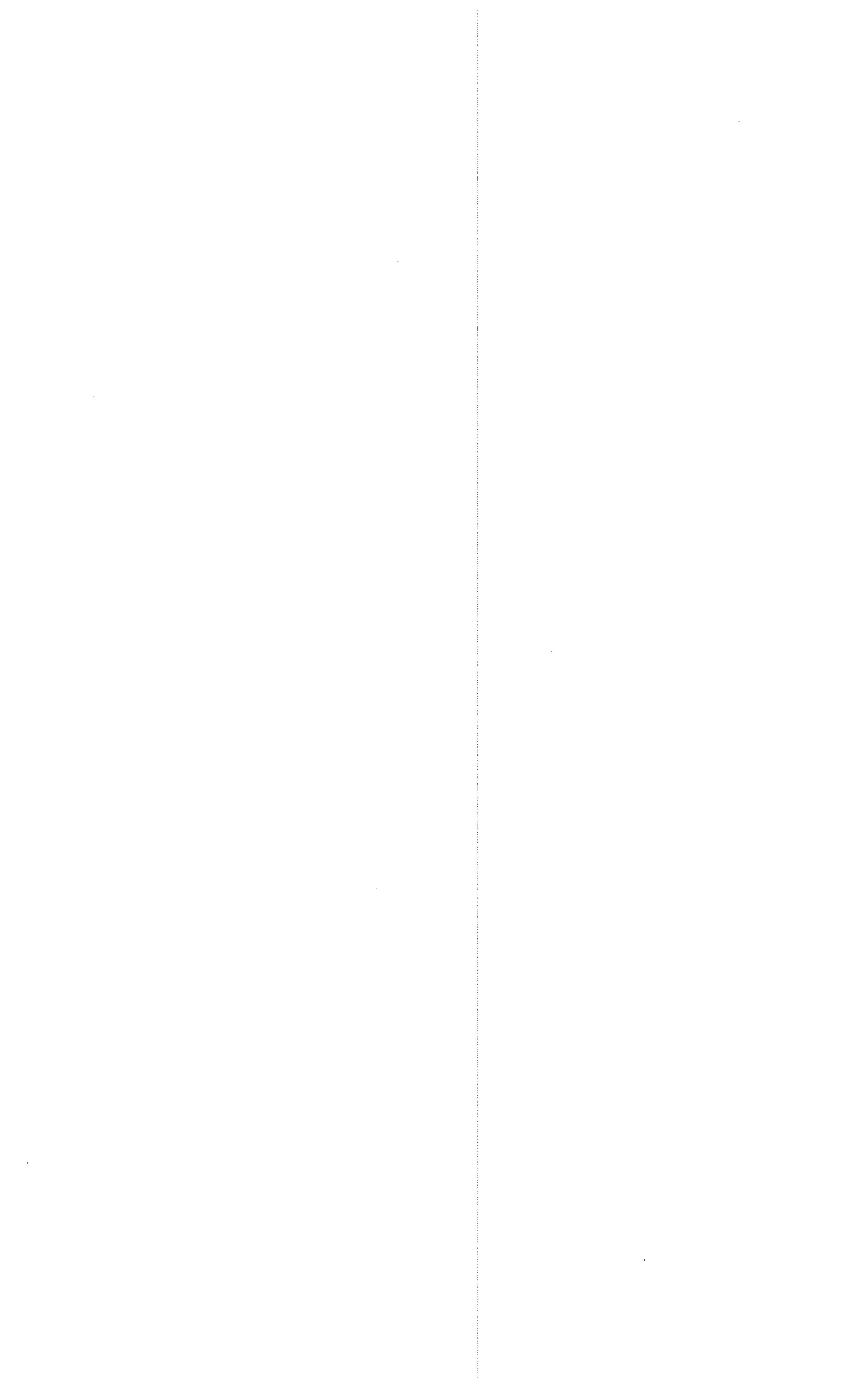
IV. Habiendo concluido la etapa de impugnaciones, este Tribunal se encuentra en condiciones de presentar a la Autoridad de Aplicación el listado previsto por el artículo 63 del Reglamento de Ingreso que establece el orden de mérito resultante de las pruebas de oposición y la evaluación de los antecedentes. Por lo tanto, conforma la lista definitiva de postulantes con su correspondiente orden de mérito tal como figura en el Anexo.

Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.


MILTON KHASKI
Secretario Letrado
Procuración General de la Nación


VERÓNICA FERNÁNDEZ DE CUEVAS
SUBDIRECTORA GENERAL
P.G.N.
FISCAL AD HOC


GUILLERMO ORCE





Ministerio Público
Procuración General de la Nación

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES

Concurso nro. 30: Agrupamiento Técnico Jurídico – Sede Rawson

Orden de mérito	Apellido	Nombre	Documento	Prueba de oposición	Antecedentes	Total
1	Sachi	Fabrizio	29090470	55	8	63
2	Perez Juliá	Andrea Verónica	27668375	55	6,2	61,2
3	Pugh	Laura	30596677	55	0	55
4	Kaltenmeier	Enrique Gabriel	32801480	50	2,6	52,6
5	Vicente	Elisa Beatriz	31923333	45,5	0,5	46

